

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N04123-001

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO 019N04123-001**, PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **MED JETS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 02 de marzo de 2023, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023**, con una vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir, del 18 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, por la cantidad mínima de **\$31,034,482.76 (TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$77,586,206.90 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances del arrendamiento, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, que:

I.1.- La C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/0584/2023, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N04123-001**

Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior de “**EL INSTITUTO**”, así como en los numerales 7.1.3.1.2 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de “**EL INSTITUTO**” y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**EL INSTITUTO**”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061303 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000168563-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Con oficio número 09528414E1/**6711** de fecha 30 de mayo de 2023, el Titular de la División de Transportes y Operación, solicitó a “**EL ARRENDADOR**” su anuencia para la ampliación del 20% (veinte por ciento) a los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Con oficio número 09528414E0/**7810**, de fecha 21 de junio de 2023, recibido el 27 de junio de 2023, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para la ampliación del 20% (veinte por ciento) de los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** Por oficio número 095384611CFJ/2023/**6007** de fecha 29 de junio de 2023, recibido el 30 de junio de 2023, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, así como del Titular de la División de Transportes y Operación en su calidad de administrador del contrato primigenio y por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**II.- “EL ARRENDADOR”** declara, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 06 de junio de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) de los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N04123-001

importes mínimo y máximo del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar otorgando a **“EL INSTITUTO”** el arrendamiento en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y alcances del arrendamiento acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula Segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$37,241,379.31 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, más impuestos por **\$43,200,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$93,103,448.28 (NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, más impuestos, que asciende a **\$108,000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N04123-001

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de junio de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL ARRENDADOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR **“EL INSTITUTO”**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

POR **“EL ARRENDADOR”**  
MED JETS, S.A. DE C.V.  
R.F.C. MJE110627R66

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELIA SANDRA VARÁS GALEANA**  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
R.F.C. [REDACTED]

  
\_\_\_\_\_  
**C. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**  
Jefe de División de Transportes y Operación  
R.F.C. [REDACTED]

  
RRSR/MJ/LBGP/CMBS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N04123-001**

## **ANEXO 1**

### **“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **14** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

CONTRATO  
MEX-1133-011  
UNIDAD  
MEX-1133-011

INSTITUTO MEXICANO DEL RECLAMO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE



ANEXO 1  
"REQUISITOS Y CUESTIONARIO DEL CONTRATO"  
**SIN TEXTO**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL RECLAMO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000168563-2023

Dictamen de Inversión
X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OF 6287 REC EL 22/05/2023 SERV DE ARRENDA DE TRANSP AEREO EN MODALI DE ALA FIJA, A LA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRES PARA EL EJER 2023, PARA TRASLADO DE PACIENTES ORGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MEDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA

Fecha Elaboracion: 29/05/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 18,000,000.00
Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte Unidad de Informacion: 099001 Centro de Costos: 140000
Partida Presupuestaria SHCP: 32502 Arrendam de vehiculos terrestres, aereos, maritimos, lacustr

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly commitment amounts. Row 1: ENE 0.0, FEB 0.0, MAR 0.0, ABR 0.0, MAY 12,000.0, JUN 0.0, JUL 6,000.0, AGO 0.0, SEP 0.0, OCT 0.0, NOV 0.0, DIC 0.0. Row 2: ENE 0.0, FEB 0.0, MAR 0.0, ABR 0.0, MAY 0.0, JUN 0.0, JUL 0.0, AGO 0.0, SEP 0.0, OCT 0.0, NOV 0.0, DIC 0.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Signature]
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No:
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00
Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA, DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL AMBITO CENTRAL, CALIFICACION PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MÉXICO



UBAP CM

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/6007

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.  
**Presente.**

Me refiero al oficio 09528414E0/7810 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato **019N04123-001**, formalizado con empresa Med Jets, S.A. de C.V., para el arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**  
La Titular de la División

Anexo  
09528414E0/7810  
Bosario

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

30 JUN 2023

RECEBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:

- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.  
GSR/REG

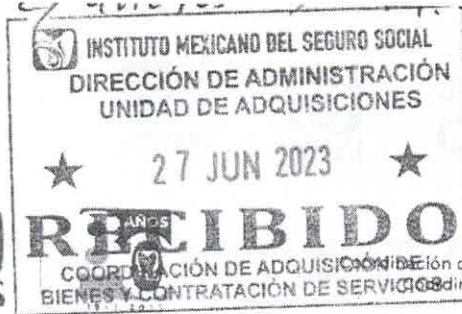
**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of N° 09 52 84 14E0/ 7810

Ciudad de México, a 21 JUN 2023

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Presente

Hago referencia al Contrato Número **019N04123-001** cuyo objeto es el **"Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"** con una vigencia a partir del 18 de febrero al 31 de diciembre del 2023, respecto del cual se requiere incrementar el 20% respecto del monto mínimo y máximo adjudicado.

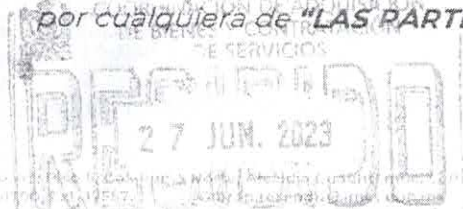
Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio No. 1 del contrato 019N04123-001, con la finalidad de incrementar el monto mínimo y máximo establecido en el contrato primigenio en apego a lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su Reglamento, así como lo pactado en la Cláusula Séptima del contrato que nos trata la cual a la letra dice:

**SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

*"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de con formidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.*

*"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"*

*De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".*



**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS



*En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.*

*Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL ARRENDADOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.*

*"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente."*

*Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:*

- *Justificación que da sustento a la solicitud.*
- *Oficio mediante el cual se solicitó el consentimiento del prestador del arrendamiento de aeronaves para celebrar el convenio modificatorio para incrementar el monto mínimo y máximo adjudicado al contrato 019N04123-001.*
- *Escrito relativo a la aceptación del prestador del arrendamiento para celebrar el convenio modificatorio.*
- *Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000168563-2023.*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo**  
Titular de la Coordinación Técnica

C.c.p.

- Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del IMSS. Presente

RVT/EAGM/AV





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Justificación a través de la cual se funda y se motiva la celebración del convenio modificatorio, número uno del contrato número 019N04123-001 celebrado con la empresa denominada: MED JETS, S.A. DE C.V., cuyo objeto es el "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga", con una vigencia de conformidad con la cláusula sexta del contrato precitado, a partir de día natural siguiente a la notificación de la adjudicación es decir el 18/02/2023 al 31/12/2023.

### Fundamento

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y Cláusula Séptima del Contrato No. 019N04123-001.

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.*

*Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023  
Año de  
**Francisco**  
**VILLA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.*

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

*"Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

*Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.*

*En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate.*





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales

*Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de los precios en los términos pactados en el contrato.*

*Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentra cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizara conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento."*

## Motivación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como objeto primordial brindar y garantizar el derecho a la salud de sus derechohabientes, para lo cual requiere contar con el "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga" para contar con un medio del cual carece y que resulta necesario para atender oportunamente actividades prioritarias, contingencias y eventualidades que se puedan suscitar, tales como traslado de personal médico para procuración de órganos con fines de trasplante, traslado de pacientes en estado crítico de salud que requieren de un servicio especializado denominado (cama a cama) en ambulancia aérea y terrestre de cuidados intensivos o bien la utilización de aeronaves para la atención de desastres naturales que impliquen el traslado inmediato de personal institucional para brindar el apoyo y asistencia médica, administrativa, legal y material necesaria para dar continuidad a los servicios que otorga el instituto y atender a la población derechohabiente, lo cual se actualiza con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Seguro Social vigente, los cuales se transcriben a continuación:

*"Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales

*Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”.*

Asimismo, dentro de las necesidades que tiene el Instituto, está la de contar con el “Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga”, con la finalidad de estar en posibilidad de afrontar los requerimientos de transportación aérea por parte de las áreas médicas y administrativas en el presente ejercicio 2023.

Es el caso, que en base al incremento de donaciones de órganos con fines de trasplante que se ha venido dando año con año, el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, es la institución de salud número uno a nivel nacional en materia de trasplantes y por ende dicho incremento repercute de igual manera en los traslados realizados de órganos, pacientes de urgencia, personal médico y administrativo, eventos no predecibles y por lo tanto de imposible previsión de recursos suficientes para atender este programa prioritario de donación y trasplante de órganos, conllevó a superar el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto máximo del contrato 019N04123-001, por lo tanto, es necesario dar continuidad con el arrendamiento antes señalado, para lo cual es prioritario y urgente contar con la ampliación de recursos incrementando el monto máximo permitido por la ley al contrato celebrado con el proveedor para garantizar se dé continuidad con la prestación de este arrendamiento en el ejercicio 2023, en la inteligencia que las modificaciones en conjunto no rebasan el monto o cantidad de los conceptos o volúmenes, así como precios pactados originalmente en el instrumento contractual.

En este orden de ideas, el contrato número 019N04123-001, se requiere incrementar en un 20% (veinte por ciento) cantidad necesaria para seguir contando con el “Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga”, en el ejercicio 2023, lo cual permitirá la realización de las actividades propias del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, dependiente de la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y así efectuar una buena administración del contrato en comento, para lo cual se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo correspondiente a la cuenta 42061303 con Folio 0000168563 - 2023 por un importe total Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de: \$ 18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que los traslados aéreos materia del incremento se paguen con éste y sea





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales

integrado como anexo en copia simple, debiéndose modificar la Cláusula Segunda del Contrato.

Atento a lo anterior, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la Cláusula Séptima que se transcribe a continuación:

#### SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

*"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.*

*"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"*

*De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".*

*En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.*

*Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL ARRENDADOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.*

*"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente."*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
AÑO DE  
Francisco  
XXXXX



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, comprometidos, en la cuenta número 4206 1303 "Arrendamiento de Equipo de Transporte", de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Folio No. 0000168563-2023, mismo que se agrega a la presente justificación, por lo que el contrato deberá ser modificado en la cláusula segunda conforme al dice y debe decir que se describe a continuación:

Dice:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

*"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$31,034,482.76 (TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más impuestos por \$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$77,586,206.90 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N) más impuestos, que asciende a \$90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.*

*Los precios unitarios son considerados fijos y en MONEDA NACIONAL, PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA , por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."*

Debe decir:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

*"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$37,241,379.31 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) más impuestos por \$43,200,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales

DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$93,103,448.28 (NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N) más impuestos, que asciende a \$108,000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

*Los precios unitarios son considerados fijos y en MONEDA NACIONAL, PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA , por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."*

La procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, y al encontrarse pactado por las partes en el contrato número 019N04123-001 se encuentra fundada la modificación contenida en el cuerpo de la presente justificación, concluyendo lo anterior, se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

#### Lugar y fecha de emisión

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de Junio del 2023.

La Titular de la División de Transportes y Operación

Lic. Rafael Villegas Torres

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA



1. On 10/10/50, the first report was received from the  
intelligence community that the Soviet Union had  
developed a nuclear weapon. This report was based on  
information received from a source who had been  
operating in the Soviet Union for several years.

2. The source stated that the Soviet Union had  
developed a nuclear weapon in the city of  
Sverdlovsk. The source also stated that the  
Soviet Union had tested the weapon in the  
desert of Kazakhstan. The source further stated  
that the Soviet Union had developed a nuclear  
reactor in the city of Moscow.

**SIN TEXTO**

3. The source also stated that the Soviet Union  
had developed a nuclear weapon in the city of  
Moscow. The source further stated that the  
Soviet Union had developed a nuclear reactor in  
the city of Moscow. The source also stated that  
the Soviet Union had developed a nuclear weapon  
in the city of Moscow.

4. The source also stated that the Soviet Union  
had developed a nuclear weapon in the city of  
Moscow. The source further stated that the  
Soviet Union had developed a nuclear reactor in  
the city of Moscow.

5. The source also stated that the Soviet Union  
had developed a nuclear weapon in the city of  
Moscow. The source further stated that the  
Soviet Union had developed a nuclear reactor in  
the city of Moscow.

6. The source also stated that the Soviet Union  
had developed a nuclear weapon in the city of  
Moscow. The source further stated that the  
Soviet Union had developed a nuclear reactor in  
the city of Moscow.



OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE  
WASHINGTON, D.C. 20301

SECRET  
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE  
WASHINGTON, D.C. 20301

Of N°09 52 84 14E1/ 6711

Ciudad de México a 30 de Mayo 2023

Carlos Octavio Salinas Trevilla  
Representante Legal MED JETS, S. A. de C. V.  
Presente

Como es de su conocimiento con fecha 2 de marzo 2023, se suscribió el Contrato Número 019N04123-001, siendo el objeto del instrumento jurídico, el "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el Anexo 2 (dos) del contrato precitado, estableciendo dicho instrumento, la posibilidad de celebrar convenio modificatorio de conformidad con lo señalado en la cláusula SÉPTIMA que a la letra dice:

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL ARRENDADOR" realizará el ajuste



2023  
Francisco  
VILLA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



MEXICO

...

...

...

...

...

...

...

...

**SIN TEXTO**

...

...

...

...

DIVISION DE CONTRATOS  
MEXICO

respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente."

Atento a lo antes expuesto y tomando en cuenta que el monto devengado del instrumento contractual que nos ocupa, a la fecha del presente oficio es del 79%, en virtud del número de traslados aéreos realizados a partir del inicio de la vigencia del contrato 019N04123-001 en el mes de febrero del año en curso, para el traslado de órganos y pacientes. Es necesario garantizar la atención de las solicitudes de traslado aéreo de las áreas médicas, para lo cual sin modificar la vigencia y plazo establecido en el contrato que nos ocupa, me permito solicitar a usted su consentimiento, para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio 019N04123-001 en un 20% (veinte por ciento), que equivale a la cantidad de mínima de \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluido y la cantidad máxima de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluido, mediante la celebración de un convenio modificatorio número 1 (uno), por lo que en caso de contar con su consentimiento, a la brevedad se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

Por lo anterior el monto del contrato primigenio No. 019N04123-001 se modificara conforme al Dice y Debe decir siguiente:

Dice:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$31,034,482.76 (TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más impuestos por \$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$77,586,206.90 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en MONEDA NACIONAL, PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de TRANSPORTE



2023  
Francisco  
VILLA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA , por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

Debe decir:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$37,241,379.31 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) más impuestos por \$43,200,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$93,103,448.28 (NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$108,000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en MONEDA NACIONAL, PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA , por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Lic. Rafael Villegas Torres  
Titular de la División de Transportes y Operación

C.c.p.

Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
C.P. Gilvan Hazel Resendiz Gordillo - Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales  
Fernando Arbez Cordillo Macal - Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

RVT/AGM/AVM

RECIBIDO 2/6/23  
MED-JETS, SA DE CV  
AV. CHAPULTEPEC 15 PISO 11-B OF 1  
COL. LADRON DE GUEVARA  
CP 44600 GUADALAJARA, JALISCO  
RFC MJE110627R66

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



2023  
Francisco  
VILLA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRET  
EXEMPT FROM AUTOMATIC  
DOWNGRADING AND  
DECLASSIFICATION



REPUBLIC OF  
MEXICO

THE UNITED STATES OF AMERICA AND MEXICO  
WILL CONTINUE TO WORK TOGETHER TO  
STRENGTHEN THE ECONOMIC AND  
POLITICAL COOPERATION AND  
CULTURAL EXCHANGE BETWEEN THE TWO  
COUNTRIES.

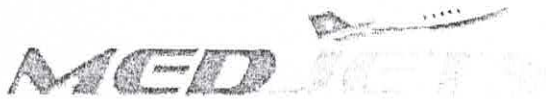
THE UNITED STATES OF AMERICA  
WILL CONTINUE TO SUPPORT  
MEXICO'S ECONOMIC DEVELOPMENT  
PROGRAMS AND TO WORK WITH  
MEXICO TO IMPROVE THE  
LIVING STANDARDS OF THE  
PEOPLE OF MEXICO.

**SIN TEXTO**

THE UNITED STATES OF AMERICA  
WILL CONTINUE TO SUPPORT  
MEXICO'S ECONOMIC DEVELOPMENT  
PROGRAMS AND TO WORK WITH  
MEXICO TO IMPROVE THE  
LIVING STANDARDS OF THE  
PEOPLE OF MEXICO.

THE UNITED STATES OF AMERICA  
WILL CONTINUE TO SUPPORT  
MEXICO'S ECONOMIC DEVELOPMENT  
PROGRAMS AND TO WORK WITH  
MEXICO TO IMPROVE THE  
LIVING STANDARDS OF THE  
PEOPLE OF MEXICO.

THE UNITED STATES OF AMERICA  
WILL CONTINUE TO SUPPORT  
MEXICO'S ECONOMIC DEVELOPMENT  
PROGRAMS AND TO WORK WITH  
MEXICO TO IMPROVE THE  
LIVING STANDARDS OF THE  
PEOPLE OF MEXICO.



Guadalajara, Jalisco a 06 de Junio del 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Lic. Rafael Villegas Torres  
Titular de la División de Transportes y Operación  
Presente



Me refiero a su atento Oficio con número 09 52 84 14E1/6711 de fecha 30 de mayo del presente año, mediante el cual informa sobre el contrato que tiene celebrada mi representada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), suscrito con fecha 2 de marzo de 2023, con el número 019N04123-001, siendo el objeto de dicho contrato el "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga", respecto del cual se informa que a la fecha se ha gastado el 79% del monto contratado como consecuencia del número de traslados aéreos realizados desde el inicio de la vigencia del contrato (18 de febrero del año en curso) a la fecha, por lo que solicita de mi representada el consentimiento, para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio 019N04123-001 en un 20% (veinte por ciento), que equivale a la cantidad de mínima de \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluido y la cantidad máxima de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluido, mediante la celebración de un convenio modificatorio número 1 (uno), por lo que en caso de manifestar nuestro consentimiento, a la brevedad se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

Sobre el particular y toda vez que el clausulado del contrato en mención establece la posibilidad de realizar modificaciones al contrato que nos ocupa, como lo es en este caso, la modificación de la cláusula segunda para incrementar el mínimo y máximo adjudicado, sin ampliar el plazo y vigencia establecida de origen, para con ello dar continuidad con los traslados aéreos, me permito manifestar a usted que se otorga el consentimiento de mi representada para incrementar el veinte por ciento (20%), que equivale a la cantidad de mínima de \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluido y la cantidad máxima de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluido, mediante la celebración de un convenio modificatorio número 1 (uno), de conformidad con el Dice y Debe decir siguiente:

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600  
01800 681 1504

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



Dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$31,034,482.76 (TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más impuestos por \$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$77,586,206.90 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en MONEDA NACIONAL, PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA, por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

Debe decir:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$37,241,379.31 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) más impuestos por \$43,200,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$93,103,448.28 (NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$108,000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato. ✓

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600  
01800 681 1504

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



Los precios unitarios son considerados fijos y en MONEDA NACIONAL, PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA , por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA  
REPRESENTANTE LEGAL

MED JETS, S.A DE CV  
AV. CHAPULTEPEC 15 PISO 11-B OF 1  
COL. LADRON DE GÜEVARA  
CP 44600 GUÁDALAJARA, JALISCO  
RFC MJE110627R66

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600  
01800 681 1504

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**